Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay

Construyendo futuros
110 AÑOS EDUCANDO PARA EL TRABAJO

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 9174/18

Res. 3299/18

ACTA N° 173, de fecha 6 de noviembre de 2018.

VISTO: La modificación de los Artículos Nros. 55 y 56 del Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado de los cursos de Nivel II, propuesta por el Grupo de Trabajo REPAG-REVÁLIDAS del Programa de Planeamiento Educativo;

RESULTANDO: I) que dicha modificación radica en la introducción de un nuevo período de exámenes para aquellos estudiantes que registren inscripción condicional en alguna propuesta de Nivel Terciario;

II) que la misma, luce de fs. 1 a 2;

III) que a fs. 9, la Asamblea Técnico Docente no presenta objeciones con lo propuesto en obrados;

IV) que asimismo a fs. 2, se estima conveniente que los estudiantes provenientes del Consejo de Educación Secundaria cuenten con el período de mayo atendiendo a los lineamientos en cuanto a la protección de las trayectorias educativas continuas, completas y protegidas;

CONSIDERANDO: que este Consejo estima pertinente aprobar la modificación sugerida de los Artículos Nros. 55 y 56 del Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado de los cursos de Nivel II y contemplar la situación de los alumnos provenientes del Consejo de Educación Secundaria;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Aprobar la modificación de los Artículos Nros. 55 y 56 del Reglamento de

Evaluación y Pasaje de Grado de los cursos de Nivel II al Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo Nº 55

Los exámenes reglamentados o libres, de los cursos anuales, se realizarán en los siguientes períodos:

- Noviembre-Diciembre
- Febrero
- Marzo-Abril
- Mayo (exclusivamente para estudiantes que registren inscripción condicional en alguna propuesta de Nivel Terciario)
- Julio
- Setiembre
- Previo a la reunión final, entre la última semana de octubre y la primera de noviembre (período extraordinario de previas).

El período de examen de Marzo-Abril: es para los estudiantes que cursaron tercer año de la EMT, BP y BF en cualquier orientación y aquellos estudiantes con inscripción condicional según el Artículo Nº 8.

Artículo Nº 56

Los exámenes reglamentados o libres, de los cursos semestrales, se realizarán en los siguientes períodos:

- Diciembre
- Febrero
- Marzo-Abril
- Mayo (exclusivamente para estudiantes que registren inscripción condicional en alguna propuesta de Nivel Terciario)
- Julio-Agosto

- Setiembre

- Noviembre (antes de la finalización del semestre en curso)

Los estudiantes podrán rendir exámenes en calidad de reglamentado los tres períodos consecutivos posteriores a la reunión final de cada semestre. Luego de dichas instancias, pasarán a calidad de libre.

Asimismo, consideramos conveniente, que se realicen las gestiones para que los estudiantes que provengan del Consejo de Educación Secundaria –tal como luce a fs. 4 de estos obrados, también tengan el período de mayo, atendiendo a los lineamientos de ANEP en cuanto a la protección de las trayectorias educativas continuas, completas y protegidas.

2) Proponer al Jerarca autorizar a los estudiantes que provengan del Consejo de Educación Secundaria puedan rendir exámenes en el período de mayo.

3) Elévese al Consejo Directivo Central para su homologación y aprobación.

Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ
Directora General

Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO
Consejero

Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA
Consejero

Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA
Secretaria General

NC/as

CONSEJO DE EDUCACION TECNICO - PROFESIONAL
- 7 NOV. 2018
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO